CONTRATO	:	**OTROSÍ Nro. 001** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-248-2025** DERIVADO DE LA **SASI-012-2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS**, NIT. 890.801.135-2, Representado Legalmente por JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ, identificado con C.C. Nro. 1.058.817.860.
CONTRATISTA	:	**PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT N° 901.374.926-8 representado legalmente por MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL identificada con C.C N° 51.635.152.
OBJETO	:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA.
VALOR INICIAL	:	**SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($70.287.000) IVA INCLUIDO MONTO AGOTABLE**
ADICIÓN N° 1	:	**TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($35.143.500)**
VALOR TOTAL	:	**CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($105.430.500) IVA INCLUIDO MONTO AGOTABLE**
CDPS INICIALES N°	:	**865** DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025 ($10.500.000) **014** DEL 06 DE ENERO DE 2026 ($59.787.000)
CDP ADICIÓN N°	:	**392** DEL 03 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	:	NEIRA CALDAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCION	:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE (10 DE AGOSTO DE 2026)
PRORROGA N° 1		N/A
FECHA DE SUSCRIPCION	:	10 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira, Caldas, domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente modificatorio y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL identificada con C.C N° 51.635.152 representante legal de **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT N° 901.374.926-8 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN

DE SERVICIOS N° **CPS-248-2025** DERIVADO DE LA **SASI-012-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Neira Caldas suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-248-2025** DERIVADO DE LA **SASI-012-2025**, que tiene por objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS, AL SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES COMO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, PLACAS UNICA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, contrato que cuenta con acta de inicio del 10 de diciembre de 2025 y en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(…) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (…)". (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **4.** Dado el crecimiento continuo y acelerado de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Neira, se ha consolidado su competencia exclusiva en la jurisdicción para la expedición de licencias de tránsito, licencias de conducción, tarjetas de operación, tarjetas de registro de remolques y semirremolques, y de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, así como la entrega de placas vehiculares. **5.** Este notable incremento en la demanda de servicios responde al reconocimiento público que se ha logrado a través de las campañas de difusión y el fortalecimiento de la presencia institucional. El aumento de usuarios ha impulsado una mayor expedición de licencias y placas, lo que ha conllevado la necesidad de adquirir más sustratos y recursos para garantizar el cumplimiento oportuno de estas solicitudes. **6.** Una vez revisado el estado del trámite, es necesario indicar que los procesos adelantados por la administración municipal dependen directamente del flujo de caja disponible a la fecha de las solicitudes requeridas por los funcionarios para la ejecución de sus funciones. En la planeación inicial se debió analizar la cantidad de recursos disponibles, considerando en especial que el recaudo de impuestos está sujeto al transcurso de la vigencia fiscal de cada año; por tal motivo, para el momento de la apertura del proceso de selección, la administración no contaba con la totalidad de los recursos suficientes para una contratación de mayor envergadura. No obstante, gracias al buen comportamiento en el pago de los tributos por parte de los ciudadanos, a la fecha la administración cuenta con el recurso adicional requerido. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado inicialmente al contrato vigente está próximo a agotarse debido a la imprevista y masiva afluencia de trámites, se hace estrictamente necesario el aporte de nuevos recursos para garantizar la continuidad de la operación. **7.** Por consiguiente, para continuar con esta labor sin interrupciones y evitar cualquier afectación a la comunidad que depende de estas gestiones, resulta imperativa la adición presupuestal al contrato de la referencia. La falta de recursos suficientes generaría traumatismos graves en la prestación del servicio y, por ende, afectaría el cumplimiento de las obligaciones que la entidad territorial tiene frente al Ministerio de Transporte y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en virtud de la ley. Este proceso de crecimiento no puede detenerse, ya que constituye una fuente de ingresos vital para la Secretaría; perder el impulso alcanzado no solo significaría un retroceso para la

entidad, sino también un perjuicio directo para los ciudadanos que confían en nuestro servicio. **8.** De lo anterior, se justifica la necesidad de adicionar al valor del contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($35.143.500) IVA INCLUIDO, en aras de garantizar la debida prestación del servicio. **13.** Que, por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la **Modificación No. 001** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-248-2025** DERIVADO DE LA **SASI-012-2025**, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **CPS-248-2025** DERIVADO DE LA **SASI-012-2025** suscrito por **EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS** y **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT N° 901.374.926-8 representado legalmente por MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL identificada con C.C N° 51.635.152. **SEGUNDA – CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adicionar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($35.143.500) para un total de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($105.430.500) IVA INCLUIDO MONTO AGOTABLE. TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los pactados. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP a través del Portal Único de Contratación. **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Neira Caldas a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL
Rep. Legal **PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA**
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

CRISTIAN DAVID CASTRILLÓN VELARDE
Secretario de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial (E)

Proyectó: *Julián Andrés Román García*
Contratista - Dirección Administrativa y de Contratación

Ajuste Jurídico: *Jorge Iván López Diaz*
Asesor Jurídico Externo